

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La L.S.C.A. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 9 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XVI, 11 fracción III, 12, 13 inciso a), 14, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracciones III, IV y X, 109, 110, 116, 128, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar dicha solicitud, por lo cual estas Comisiones actuando de forma conjunta exponen la siguiente:

RELATORIA

Primero.- La C. Diana Lorena Salinas Silva, Regidora del Partido Acción Nacional, le solicito al Mtro. Raúl Baños Tinoco, Secretario General Municipal, la inclusión de un punto dentro del orden del día de la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria Publica del Honorable Ayuntamiento con el tema "Iniciativa con proyecto de Decreto que crea el Reglamento del Gabinete Infantil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo".

Segundo.- Durante el desarrollo de la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria Publica del Honorable Ayuntamiento, el Mtro. Raúl Baños Tinoco, en su carácter de Secretario General Municipal, propuso que la solicitud antes citada, se turnara a los Integrantes de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; de Niñez, Juventud y Deporte; y de Derechos Humanos, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para su estudio, análisis y en su caso elaboración del resolutivo correspondiente.

Tercero.- Por unanimidad de votos los integrantes del Ayuntamiento aprueban enviar la propuesta de la C. Diana Lorena Salinas Silva, Regidora del Partido Acción Nacional, a las Comisiones antes referidas.

Cuarto.- Una vez turnada la solicitud estas Comisiones actuando de forma conjunta procedieron a su análisis y discusión, dentro de la Primera Sesión Conjunta de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; de Niñez, Juventud y Deporte; y de Derechos Humanos, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para elaborar el resolutivo correspondiente y presentarlo a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, por lo que se expone de la siguiente manera:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Tercer párrafo.- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

SEGUNDO.- Que el Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece.- En el Estado de Hidalgo, todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta Constitución, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes secundarias, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que en la Constitución Federal se establezcan.



Primer párrafo.- Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal, ésta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Segundo párrafo.- Todas las autoridades, servidoras y servidores públicos en el Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

TERCERO.- Que el 20 de noviembre de 1959, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño de manera unánime por todos los 78 Estados miembros de la ONU. Esta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 1386 (XIV) en la Resolución 1386 (XIV). Estableciendo diez principios que son:

1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médicos adecuados.
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.
8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
10. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

CUARTO .- Que En México se aprobó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada el 4 de diciembre de 2014, cuyo objeto es, por una parte, reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y garantizar su pleno ejercicio, respeto, protección y promoción, y por la otra, crear y regular Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil un Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado mexicano cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales cuando estos derechos hayan sido vulnerados, siendo el Estado quien garantiza y promueve el ejercicio de los derechos humanos. Es el principal responsable de adoptar las medidas necesarias para lograr el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos

QUINTO.- Que en el estado de Hidalgo, el 20 de abril del 2015 nace por decreto la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, Que establece en su artículo primero:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Hidalgo, su aplicación corresponderá a todas las autoridades estatales y municipales, y tiene por objeto:

I. Reconocer a las niñas, niños y adolescentes que habiten y/o transiten el Estado de Hidalgo, como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte;

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;



IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, el Estado y los municipios; la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos; y

V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

SEXTO .- Que en un acto de democracia el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, debe ir incluyendo en las políticas públicas del municipio a las niñas y niños para que a temprana edad vayan generando conciencia del entorno que les rodea y puedan participar de manera enunciativa, en los cambios que se requieran en beneficio de ellos.

Derivado de lo anterior se pone a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUMERO CINCUENTA Y SIETE QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL GABINETE INFANTIL PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la Integración, Organización y Desarrollo del Gabinete infantil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, encaminado a generar un espacio de expresión democrática, donde los niños/as aprendan a plantear y discutir problemas que aquejan a su comunidad y escuelas; y que, desde su perspectiva, los afecta directa o indirectamente.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Gabinete Infantil y de las Autoridades que en el propio Ordenamiento se mencionan.

Artículo 3.- Autoridades participantes:

- a) DIF Municipal;
- b) Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
- c) Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- d) Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- e) Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones;
- f) Dirección de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos;
- g) Regidor/a Coordinador de la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo y;
- h) Representantes de escuelas

Artículo 4.- Composición del Gabinete Infantil, se integrará con la participación de 21 alumnos que estén cursando el sexto grado escolar de todas las escuelas del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, Públicas y Privadas, cuidando siempre la equidad e igualdad de género. Y la elección será sancionada y avalada por la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

Artículo 5.- De todas las escuelas participantes, la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social será la encargada de seleccionar a las diez escuelas que participarán para la integración del Gabinete Infantil.

Artículo 6.- La duración del Gabinete Infantil será de tres días (3) y se instalará el día 30 de Abril de cada año, previa protesta que otorguen ante el Gabinete Infantil Saliente.

Artículo 7- El Gabinete Infantil Sesionara por única vez siendo el recinto oficial la Sala Juárez del Palacio Municipal con domicilio Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1, Col. Centro.



Artículo 8.- Quien preside la Sesión es el Presidente/a del Gabinete Infantil y fungirá como Secretario de Actas el Secretario/a General Municipal

Artículo 9. Todos los integrantes del Gabinete Infantil tienen derecho a voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas que establece este Reglamento.

Artículo 10.- El proyecto del orden del día contendrá únicamente:

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- 2.- Un tema de interés general de todos los integrantes del Gabinete Infantil; y
- 3.- Clausura de la Sesión.

Artículo 11.- La Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, por conducto de la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social emitirá la convocatoria de invitación a participar en el Gabinete Infantil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, a todas las escuelas públicas y privadas del municipio de nivel primaria, en la segunda semana del mes de Enero de cada año misma que contendrá lo siguiente:

- 1.- El lugar y la fecha de emisión;
 - 11.- Las autoridades emisoras;
 - 111.- El objeto de la Convocatoria;
- IV.- Los requisitos para participar en la integración del Gabinete Infantil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, que, serán los siguientes:
 - a).- Nombre de la escuela presentando un listado de 25 alumnos que estén cursando el sexto grado de educación primaria y que tengan interés de participar, considerando la igualdad y equidad de género;
 - b).- El proceso de selección de escuelas se llevara a efecto en la primera semana del mes de febrero a cargo de la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
 - c) Instalación del Gabinete Infantil electo 30 de abril.

Artículo.- 12.- De manera simultánea al inicio de la publicación de la convocatoria la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social instalara una tómbola en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, con dirección en calle General Pedro María Anaya Número 1 Colonia Centro, para que las escuelas interesadas en participar depositen una tarjeta en sobre cerrado con los datos que establece la fracción IV inciso a) del artículo que antecede.

Artículo 13.- El plazo para depositar la tarjeta en la tómbola vencerá el último día de la cuarta semana del mes de enero de cada año.

Artículo 14.- El sorteo de selección de escuelas participantes se realizara en la primera semana del mes de febrero con la participación de los representantes de cada escuela, en el lugar que indique la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo15.- Realizado el sorteo de selección de escuelas, a los alumnos de las escuelas seleccionadas, por conducto de la Secretarías de Planeación y Evaluación y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable harán entrega de tierra preparada y paquetes de semillas de hortalizas, de acuerdo al listado que establece la fracción IV inciso a) del artículo 11 de este Reglamento, para que los alumnos se hagan cargo de su siembra, cuidado y crecimiento por un periodo de 2 meses y medio, tiempo en el que se llevará a cabo el concurso para elegir a la niña y el niño representante de cada escuela y así poder definir a los integrantes del Gabinete Infantil de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto.

CAPITULO II DEL RESULTADO DE SELECCIÓN DE ESCUELAS

Artículo16.- Realizada la selección de escuelas por parte de la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social se llevará a cabo una reunión con los representantes de las escuelas seleccionadas, para darles a conocer al alumno seleccionado de cada escuela que formará parte del Gabinete Infantil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, dándoles a conocer los pormenores de cómo se llevó el certamen de selección y se realizará el sorteo para determinar el nombre del tema sobre el cual trabajará cada



escuela; el criterio para el orden en el que sacaran un papel de la tómbola será de acuerdo al registro de asistencia de dicha reunión.

CAPITULO III DE LA ELECCIÓN DE ALUMNOS REPRESENTANTES DE ESCUELAS PARTICIPANTES

Artículo17.- En la segunda semana del mes de abril se llevará a cabo el concurso para elegir a la niña y el niño que tendrán el honor de representar a su escuela por medio de la participación dentro del Gabinete Infantil, esta actividad se llevará a cabo de manera simultánea en las escuelas participantes ante un Jurado.

Artículo18.- El Jurado Calificador para la selección de los representantes de cada escuela, estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Director de la escuela participante.
- b) El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
- c) Un servidor público de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto.

Artículo19.- De los Criterios que tomara en cuenta el Jurado Calificador para Evaluar serán los siguientes:
El cuidado y crecimiento de la hortaliza, el cual representará hasta 4 puntos que se describen a continuación:

- 1 punto – entrega de bitácora con una fotografía mínimo por semana que refleje el crecimiento;
- 1 punto – cuidado insuficiente y bajo crecimiento;
- 2 puntos – regular cuidado y mediano crecimiento;
- 3 puntos – buen cuidado y crecimiento;

La propuesta de mejora ciudadana, la cual representará hasta 6 puntos que se describen a continuación:

- 1 punto – La importancia del tema que coadyuve a mejorar su entorno social.
- 1 punto – factibilidad para su ejecución;
- 1 punto – la innovación de la propuesta;
- 1 punto – la forma de presentación del proyecto;
- 2 puntos - la exposición del proyecto ante el jurado calificador.

En caso de empate, el jurado hará una planteamiento a los alumnos sobre una problemática real enfocada al tema del cual desarrollaron sus propuesta de mejora ciudadana, quienes deberán dar una solución y en base a su respuesta se evaluará y seleccionará al ganador.

CAPITULO IV DE LA SELECCIÓN DE GANADORES

Artículo 20.- El día de la selección de los ganadores, todos los alumnos concursantes deberán presentar la bitácora que demuestre los cuidados y atenciones y una fotografía semanal que refleje el crecimiento de las semillas.

Artículo 21.- Los concursantes también deberán presentar su propuesta de mejora ciudadana, describiendo de manera ejecutiva el qué, dónde y cómo abordando el tema que le fue asignado a su escuela. Dicha propuesta podrá ser generada con la colaboración de sus padres y/o profesores para ser expuesta ante el Jurado.

CAPITULO V DE LOS REPRESENTANTES DE ESCUELAS

Artículo22.- Realizado el concurso de selección de ganadores Los Representantes de cada escuela junto con los alumnos ganadores participantes deberán presentarse en el Auditorio Dr. Rodríguez Ramírez León ubicado en la Ex. Escuela Francisco de Siles con dirección Plaza Gral. Pedro. Ma. Anaya S/N, Col. Centro, C.P. 42000, a los 5 días después del concurso donde cada infante dará solución a una problemática real que será planteada por un jurado, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- 1 Director (a) de Vinculación e Innovación Institucional
2. Director (a) de Sustentabilidad de los Recursos Naturales
3. Director (a) de Prevención del Delito
4. Director (a) de Educación
5. Director (a) de Desarrollo Económico
6. Director (a) Ejecutiva del Instituto Municipal para las Mujeres



7. Director (a) Ejecutivo del Sistema DIF municipal
8. Regidor/a de la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Al finalizar la exposición de los 21 representantes de las escuelas, el jurado con base a sus observaciones y calificación asignada definirán los cargos infantiles de cada integrante del Gabinete Infantil, donde el alumno que obtenga el mayor puntaje en el certamen tendrá el honor de fungir como el Presidente Municipal durante el Gabinete Infantil.

Artículo 23.- Composición del Gabinete Infantil

El Gabinete Infantil se integrará por 21 niños, los cuales se desempeñarán como:

1. Presidente Municipal
2. Secretario/a General Municipal
3. Secretario/a de Planeación y Evaluación
4. Secretario/a de Tesorería
5. Secretario/a de Administración
6. Secretario/a de Contraloría y Transparencia
7. Secretario/a de Servicios Públicos Municipales
8. Secretario/a de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Vivienda y Movilidad
9. Secretario/a de Seguridad Pública Municipal
10. Secretario/a de Desarrollo Económico
- 11- Secretario/a de Medio de Ambiente
12. Secretario/a de Desarrollo Humano y Social
13. Presidente/a del Sistema DIF Pachuca
14. Director/a Ejecutivo del Sistema DIF Municipal
15. Director/a del Instituto Municipal de Investigación y Planeación
16. Director/a Instituto Municipal para la Prevención de las Adicciones
17. Director/a del Instituto Municipal del Deporte
18. Director/a del Instituto Municipal para la Juventud
19. Director/a del Instituto Municipal para la Cultura
20. Director/a del Instituto Municipal para las Mujeres
21. Director/a de la Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre.

CAPÍTULO VI DE LA CEREMONIA PROTOCOLARIA

Artículo 24.- Posterior al certamen de asignación de cargos se llevará a cabo la ceremonia protocolaria en la Sala Juárez del Palacio Municipal con domicilio Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1, Col. Centro, C.P. 42000, presidida por el Presidente/a Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, acompañado/a de los funcionarios de su Gabinete; en la cual los 21 ganadores del certamen Gabinete Infantil acompañados por su Director de escuela, recibirán su nombramiento y el alumno/a que resultó seleccionado como Presidente Municipal recibirá su reconocimiento. Así mismo, los ganadores del certamen expondrán sus propuestas ciudadanas, las cuales serán entregadas personalmente al Presidente/a Municipal Constitucional de Pachuca de Soto.

Artículo 25.- Seguido de la Ceremonia Protocolaria, los integrantes del Gabinete Infantil harán un recorrido por las áreas de trabajo junto con sus homólogos. A las 13:30 horas retornarán a la Sala Juárez, donde compartirán las experiencias vividas y antes de terminar las actividades del día el Presidente/a del Gabinete Infantil convocará a la única Sesión en los términos de los artículos 7, 8, 9 y 10 del presente Reglamento para el siguiente día de actividades

Artículo 26 .- Siguiendo con las actividades, posterior a la Sesión de Gabinete Infantil, los integrantes del mismo deberán participar en por lo menos 3 actividades o eventos oficiales en los cuales acompañarán al Presidente/a Municipal de Pachuca de Soto, buscando empoderarlos y fomentando en ellos la participación infantil continua.

CAPITULO VII DE LA PREMIACIÓN



Artículo 27.- Los integrantes del Gabinete Infantil al concluir sus funciones recibirán como estímulo por su participación un premio de \$ 1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 m.n.) en efectivo por única ocasión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.-Ordénese lo necesario para su publicación en la Gaceta Municipal.

Derivado de lo anterior, los integrantes de las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; de Niñez, Juventud y Deporte; y de Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; llegan a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; de Niñez, Juventud y Deporte; y de Derechos Humanos, del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, son competentes para analizar y dictaminar de manera conjunta respecto al tema "Iniciativa con proyecto de Decreto que crea el Reglamento del Gabinete Infantil del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo".

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad de votos, la solicitud presentada por la C. Diana Lorena Salinas Silva, Regidora del Partido Acción Nacional, con el tema antes referido.

TERCERO.- Se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto el presente Dictamen, por lo que en caso de ser aprobado, remítase al Oficial Mayor para que realice los trámites pertinentes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la Página de Internet Oficial del Municipio de Pachuca de Soto

CUARTO.- El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca Soto, Estado de Hidalgo, en la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria Pública a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. RAÚL BAÑOS TINOCO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-10-2020

